



INFORME SECRETARIA

En la fecha informo a la señora Juez que, mediante providencia del 27 de abril de 2023, se ordenó seguir adelante con la ejecución tal y como se dispuso en el mandamiento de pago del 7 de diciembre de 2023, sin que a la fecha hayan presentadola liquidación del crédito.

Manizales, 10 de mayo de 2023

Claudia J Patino A
Oficial Mayor

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES CALDAS

RADICACION : 17 001 31 10 005 2017 00113 00
PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : MENOR B.M.C.O representada por la señora
Lina María Ospina Aristizabal
DEMANDADO : Luis Miguel Castro Aldana

Manizales, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que en este proceso ya se cuenta con orden de seguir adelante la ejecución y que no se ha presentado liquidación del crédito, se **DISPONE**:

PRIMERO: REQUERIR a las partes para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación que por estado se haga de este proveído, presente la liquidación del crédito como lo ordena en artículo 446 CGP. como se ordenó en el auto que dispuso seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO: ADVERTIR que la presentación de la liquidación de crédito es carga de las partes, so pena que en caso de consignación de títulos no sea posible hacer entrega hasta que se presente la misma y que en caso de configurarse los requisitos del artículo 317 del CGP se de por terminado el proceso por desistimiento tácito. Secretaria si en el término concedido no se presenta la liquidación ordenada déjese el expediente en Secretaría y contabilícese el término del 317

cjpa

NOTIFÍQUESE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Andira Milena Ibarra Chamorro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9440b74a911ef6e442f4120877424177073462250b114db91f1e7ac5ee78905c**

Documento generado en 10/05/2023 09:17:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Radicación: 170013110005 2021 00144 00
Proceso: Liquidación de Sociedad Patrimonial
Demandante: Martha Lucía Giraldo Gómez
Demandados: Flor Patricia y otros
Herederos indeterminados del causante Amador Bonilla Rodríguez

Manizales, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Advertida las manifestaciones de la apoderada de la señora Martha Lucia Giraldo Gómez en relación con las gestiones que ha realizado para la expedición del paz y salvo de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN dispuesto por el artículo 844 del Estatuto Tributario, nuevamente se le requerirá por desistimiento tácito, para que los interesados en este trámite alleguen el paz y salvo emitido por la entidad, pues de no allegarse se procederá con la declaratoria de desistimiento tácito, teniendo en cuenta que es un presupuesto previo para proferir sentencia aprobatoria de la partición y a pesar de varios requerimientos aún no se ha allegado.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto de Familia de Manizales, Caldas – **RESUELVE:**

PRIMERO: REQUERIR a los interesados en el presente trámite, para que en el término de treinta (30) días a la notificación que por estado se haga de este proveído, alleguen el paz y salvo emitido por la DIAN, so pena de decretar desistimiento tácito y dar por terminado el proceso.

SEGUNDO: ADVERTIR a los interesados en el asunto, que de no cumplir con la carga impuesta se procederá a decretar el desistimiento tácito del proceso.

dmtm

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Andira Milena Ibarra Chamorro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73a145ddd7d17eb67532e5059c68ef4521760bab0397e896360a1f7bbc8a94dc**

Documento generado en 10/05/2023 08:32:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIA

En la fecha pasa a despacho de la señora Juez el memorial suscrito por la apoderada de la señora María Fernanda Sánchez Ramírez, mediante el cual solicita requerir a la entidad SALUD TOTAL EPS en el municipio de Medellín, para que certifique con destino a este proceso quién es el pagador del señor Sidney Alexander Marulanda. Una vez identificado el pagador se proceda al embargo y retención del sueldo percibido por el demandado de conformidad la medida cautelar decretada en el proceso en auto del 5 de agosto de 2022

Manizales, 10 de mayo de 2023

Diana M Tabares M
Oficial Mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

RADICACION: 170013110005 2022 00244 00
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LILIANA ANDREA ARIAS CANO
DEMANDADA: SIDNEY ALEXANDER MARULANDA TOBÓN

Manizales, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2022)

Vista la constancia que antecede y por ser procedente la solicitud de la parte demandante para asegurar el pago de la obligación ejecutada, se ordenará requerir a la EPS SALUD TOTAL para que informe quién es el pagador del señor **Sidney Alexander Marulanda Tobón**, así como la dirección de correo electrónico y/o física del empleador.

Una vez se tenga la anterior información, se libraré oficio al Pagador para que proceda con la efectividad de la medida cautelar de embargo y retención del salario decretada en auto del 28 de julio de 2022.

Secretaría libre el oficio respectivo.

dmtm

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Andira Milena Ibarra Chamorro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08f1bb23bf4c42cfdb8eb7d44f5eeb2203fa6798d8e12379133c64a32bcbafd**

Documento generado en 10/05/2023 08:55:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>